

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**25829** *RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, asuma la función de liquidador de la «Mutualidad de Previsión Social de Trabajadores de la R. T. V. E.» en liquidación.*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la liquidación de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de Trabajadores de la R. T. V. E.», en liquidación, en el que se manifiesta que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 2.º del Real Decreto-Ley 10/1984, y en la letra d) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la CLEA, al incumplir los órganos liquidadores su obligación legal de presentar el inventario y el balance de liquidación, pese a los requerimientos realizados al efecto; al encontrarse, no obstante la apariencia formal de cierta actividad, paralizada la liquidación, en perjuicio de acreedores y asegurados; y al resultar su activo inferior al pasivo;

Vistas las alegaciones formuladas por los liquidadores al informe de la Intervención del Estado, ya mencionado, y aceptando el informe de la Subdirección General de Inspección;

Visto lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 32 del precitado Real Decreto 2020/1986;

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la «Mutualidad de Previsión Social de Trabajadores de la R. T. V. E.», en liquidación.

Segundo.—Que, a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, venzan las relaciones jurídicas entre la Entidad y los mutualistas derivadas de la condición de éstos como tomadores de seguro o asegurados.

Madrid, 22 de octubre de 1991.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

**25830** *RESOLUCION de 23 de octubre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 20, 21, 22 y 23 de octubre de 1991, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 20 de octubre de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28, 29 y 30 de octubre de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de octubre de 1991:

Combinación ganadora: 24, 41, 49, 38, 34, 22.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 9.

Día 21 de octubre de 1991:

Combinación ganadora: 11, 21, 36, 24, 23, 4.

Número complementario: 12.

Día 22 de octubre de 1991:

Combinación ganadora: 7, 29, 31, 20, 14, 21.

Número complementario: 19.

Día 23 de octubre de 1991:

Combinación ganadora: 15, 31, 9, 27, 37, 1.

Número complementario: 10.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 43/91, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 27 de octubre de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 28, 29 y 30 de octubre de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 23 de octubre de 1991.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**25831** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las distintas formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el tercer trimestre del presente ejercicio 1991.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas Entidades políticas con representación en el Congreso de los Diputados una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquéllas, acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el Programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el tercer trimestre de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 1991 la mencionada subvención se ha llevado a efecto, abonándose las siguientes cantidades:

	Pescetas
Partido Socialista Obrero Español .....	865.850.790
Partido Popular .....	607.575.177
Izquierda Unida .....	154.024.188
Convergencia i Unió .....	117.577.716
Centro Democrático y Social .....	151.767.597
Partido Nacionalista Vasco .....	29.985.216
Partido Andalucista .....	18.709.404
Unión Valenciana .....	14.843.025
Eusko Alkartasuna .....	14.784.675
Euskadiko Ezkerra .....	11.719.056
Partido Aragonés Regionalista .....	7.643.943
Agrupaciones Independientes de Canarias .....	6.616.119
Partido de los Socialistas de Cataluña (PSC-PSOE) .....	128.867.295
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular .....	13.426.986
Partido Popular-Centristas de Galicia .....	12.228.360
Iniciativa per Catalunya .....	24.187.950

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.º de la Ley 31/1990, con su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de octubre de 1991.—El Subsecretario, Santiago Varela Díaz.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**25832** *RESOLUCION de 19 de junio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsímil Grupo-3, marca «Panasonic», modelo Panafax UF-121.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Panasonic España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, Gran Vía de las Cortes Catalanas, 525, código postal 08011.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal facsímil Grupo-3, marca «Panasonic», modelo Panafax UF-121, con la inscripción E 96 91 0251, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 19 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsimil Grupo-3.  
Fabricado por: «Matsushita Graphic Comm. Sys. Inc.».  
En: Japón.  
Marca: «Panasonic».  
Modelo: Panafax UF-121.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

Con la inscripción:

E	96 91 0251
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1996.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 19 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

**25833** RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal de usuario videotex (Ibertex), marca «Telettra», modelo TNIS-0/Monocromo.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Telettra España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Torrejón de Ardoz, calle Grafito, 20, código postal 28850, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal de usuario videotex (Ibertex), marca «Telettra», modelo TNIS-0/Monocromo, con la inscripción E 96 91 0271, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 20 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real

Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal de usuario videotex (Ibertex).  
Fabricado por: «Telettra España, Sociedad Anónima», en España.  
Marca: «Telettra».  
Modelo: TNIS-0/Monocromo.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción:

E	96 91 0271
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1996. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 20 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25834** ORDEN de 2 de septiembre de 1991 por la que se deniega al Centro «Ludus», de Luarca (Asturias), la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Ludus», con domicilio en Luarca (Asturias), calle Párroco Camino, números 3 y 17, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

#### Hechos

Primero.-Con fecha 13 de noviembre de 1989 la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva de ocho unidades de Educación General Básica.

Segundo.-El expediente fue remitido con fecha 28 de marzo de 1990 por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias, adjuntando informes de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción, en los que se indica que el Centro funciona en dos edificios.

En el edificio ubicado en la calle Párroco Camino, número 17, de las tres aulas propuestas, una de ellas no alcanza el mínimo de superficie que exige la legislación vigente, carece de sala de Profesores y la sala de usos múltiples no alcanza tampoco, en cuanto a superficie se refiere, la superficie mínima exigida y, además, carece de patio de recreo. En este edificio existe una vivienda en la planta primera, con acceso por la misma escalera que el Centro.

El edificio de la calle Párroco Camino, número 3, cuenta con seis aulas, una de las cuales tampoco alcanza el mínimo de 40 metros cuadrados, la biblioteca es inferior a 30 metros cuadrados y carece también de patio de recreo.

Tercero.-Con fecha 20 de abril de 1990 el Jefe del Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares concedió, a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Asturias, a la titularidad del Centro aludido el plazo de alegaciones conforme establece el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Cuarto.-Con fecha 6 de junio de 1991, por la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, se solicita informe a la Dirección Provincial del Departamento en Asturias con objeto de conocer si los interesados han presentado escrito de alegaciones.

Quinto.-En contestación a lo anterior, el Director provincial de Educación y Ciencia en Asturias, por escrito de 2 de julio de 1991, manifiesta que la titularidad del Centro no ha formulado alegación alguna.

#### Fundamentos de derecho

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).